

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 16 de Septiembre de 1952 sobre ejecución de la sobretasa postal, a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, de 1 de Octubre de 1952 hasta 30 de Abril de 1953. (B. O. del E. núm. 270 de 26 de Septiembre de 1952).

Ilmo. Sr.: Haciendo uso del artículo quinto del Decreto de 15 de Diciembre de 1950, y para la ejecución del mismo en la aplicación de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del 1 de Octubre de 1952 y hasta el 30 de Abril de 1953, ambos inclusivos, se considerará vigente la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, con la siguiente aplicación:

Cinco céntimos, para las tarjetas postales; diez céntimos, para la correspondencia ordinaria de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos, para la correspondencia aérea.

Segundo. Sin perjuicio de las emisiones anuales correspondientes, y para el máximo aprovechamiento de los sobrantes del año anterior, podrán utilizarse éstos hasta su agotamiento, continuándose el percibo de la sobretasa en el período señalado por los nuevos modelos que, previa aprobación de la oficina filatélica del Estado, se realicen por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tercero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, teniéndose en cuenta los consumos, se elaborará la cantidad suficiente de sellos de cada uno de los tres va-

lores que sirven para esta sobretasa en el período de 1952-1953. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de Septiembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios. 2332

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio oficial del aceite

Durante el próximo mes de Octubre regirán como únicos en esta provincia los siguientes precios para la venta de aceite fino de oliva:

Precio de venta por mayoristas, 13'81 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 13'00 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

Precio del pan

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que regirán para el pan en esta provincia, a partir del presente mes de Septiembre, serán los siguientes:

EN LA CAPITAL

Pan familiar (harina del 80 por 100)	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'40
» » 1.000 » ...	4'70

Pan de calidad (harina del 80 por 100)	Pesetas
Piezas de 100 gramos...	0'60
» » 125 » ...	0'75
» » 150 » ...	0'85
» » 250 » ...	1'40
» » 500 » ...	2'70
» » 1.000 » ...	5'40

EN LOS PUEBLOS

Pan familiar (harina del 80 por 100)	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'30
» » 1.000 » ...	4'50

Pan de calidad (harina del 75 por 100)	Pesetas
Piezas de 100 gramos...	0'55
» » 125 » ...	0'70
» » 150 » ...	0'80
» » 250 » ...	1'30
» » 500 » ...	2'55
» » 1.000 » ...	5'10

Los industriales panaderos no podrán fabricar otras clases de piezas que las relacionadas anteriormente, adquiriendo cada consumidor las que tengan por conveniencia.

Asimismo se autoriza la fabricación del denominado pan especial, con harinas del 75 por 100 de extracción, cuyo peso no será superior a 80 gramos y gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Octubre

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha señalado los siguientes precios oficiales para las harinas panificables del 75 y 80 por 100 de extracción para los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de pan en la Zona Urbana (Capital) y Zona Rural (Pueblos) y que serán los siguientes:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL
Harinas del 75%, 621'54 pts. Qm.
Harinas del 80%, 529'82 pts. Qm.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS
Harinas del 75%, 591'19 pts. Qm.
Harinas del 80%, 522'63 pts. Qm.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a los precios anteriormente señalados.

A efectos de compensación, que se efectuará por esta Sección Provincial de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Octubre, se hace público el precio de pesetas 517'43 para las harinas del 80 por 100 y para las harinas del 75 por 100 el de 538'87 pesetas, señalados ambos por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo para el Qm. de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.

2301 El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Cupos de gasolina para camiones, correspondientes al mes de Octubre de 1952

A partir del próximo jueves día 2 de Octubre, todos los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina ordinario, correspondiente a dicho mes, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

Palencia 30 Septiembre 1952.

2300 El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Libertad de precio del malte y sucedáneos del café

Dado que las materias primas que intervienen en la elaboración del malte y sucedáneos de café tienen concedida la libertad de precio, y que también ha desaparecido el régimen de Control Sindical que había establecido para la fabricación del malte, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha acordado *conceder libertad de precios* tanto para el malte como para cualquier sucedáneo de café.

En las bolsas o envases se hará constar en forma visible la marca del preparado, así como el nombre y domicilio de la Entidad que lo fabrique y el precio de venta al público que libremente se señale.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 Septiembre 1952.

2299 El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación telergráfica de fecha 30 de Septiembre último, me dice:

«Circular telergráfica núm. 42 del año 1952. Próxima publicación Reglamento Haciendas Locales disposición transitoria amplia plazo presentación Ordenanzas y Tarifas hasta treinta de Noviembre. En resto materias deberán en tanto observarse prescripciones Circular esta Dirección de 15 de Octubre 1951, publicada *Boletín Oficial* ocho Noviembre último.»

Lo que se hace público para general conocimiento y de las Corporaciones Locales de la provincia.

Palencia 2 de Octubre de 1952.
—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos. 2298

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección Provincial de Administración Local

Relación nominal de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia están obligados a consignar en sus presupuestos ordinarios para cada uno de los años comprendidos en el quinquenio de 1953-1957, como cuota para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, creado por Ley de 6 de Septiembre de 1940, según su Reglamento provisional aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1941.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abarca	50
Abastas	50
Abia de las Torres	100
Aguilar de Campoo	275
Alar del Rey	150
Alba de Cerrato	100
Alba de los Cardaños	50
Amayuelas de Abajo	35
Amayuelas de Arriba	35
Ampudia	150
Amusco	150
Antigüedad	150
Añoza	35
Arbejal	35
Arconada	50
Arenillas de San Pelayo	35
Astudillo	275
Autilla del Pino	100
Autilla de Campos	100
Ayuela	35
Bahillo	100
Baltanás	275
Baños de Cerrato	500
Baquerín de Campos	50
Bárcena de Campos	50
Barrio de San Pedro	100
Barruelo de Santullán	500
Báscones de Ojeda	50
Becerril de Campos	275
Becerril del Carpio	50
Belmonte de Campos	50
Berzosilla	50
Boada de Campos	35
Boadilla del Camino	100
Boadilla de Rioseco	150
Brañosera	150
Buenavista de Valdavia	100
Bustillo del Páramo	50
Bustillo de la Vega	100
Cabañas de Castilla (Las)	35
Calahorra de Boedo	50
Calzada de los Molinos	100
Calzadilla de la Cueva	50
Camporredondo de Alba	50
Capillas	50
Cardeñosa de Volpejera	50
Carrión de los Condes	400
Castil de Vela	50
Castrejón de la Peña	150
Castrillo de Don Juan	100
Castrillo de Onielo	100
Castrillo de Villavega	100
Castromocho	150
Celada de Robledo	50
Cenera de Zalima	35
Cervatos de la Cueva	100
Cervera de Pisuerga	275
Cevico de la Torre	150
Cevico Navero	100
Cisneros	150
Cobos de Cerrato	100
Collazos de Boedo	50
Congosto de Valdavia	100

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Cordovilla la Real	50
Cozuelos de Ojeda	35
Cubillas de Cerrato	100
Dehesa de Montejo	50
Dehesa de Romanos	50
Dueñas	400
Espinosa de Cerrato	150
Espinosa de Villagonzalo	100
Frechilla	100
Fresno del Río	50
Frómista	150
Fuente-Andrino	35
Fuentes de Nava	275
Fuentes de Valdepero	100
Gozón de Ucieza	35
Grijota	100
Guardo	275
Guaza de Campos	100
Hérmedes de Cerrato	100
Herrera de Pisuerga	275
Herrera de Valdecañas	100
Herreruela de Castillería	25
Hontoria de Cerrato	100
Hornillos de Cerrato	100
Husillos	50
Itero Seco	50
Itero de la Vega	50
Lagartos	50
Lantadilla	150
Lavid de Ojeda	100
Ledigos	100
Ligüerzana	25
Lomas	35
Lores	35
Magaz	150
Manquillos	50
Mantinos	50
Marcilla de Campos	50
Mazariegos	100
Mazuecos de Valdeginete	50
Melgar de Yuso	100
Membrillar	35
Meneses de Campos	100
Micieces de Ojeda	50
Monzón de Campos	100
Moratinos	50
Mudá	35
Nestar	50
Nógal de las Huertas	50
Olea de Boedo	35
Olmos de Ojeda	100
Olmos de Pisuerga	50
Osornillo	50
Osorno	275
Otero de Guardo	35
Palacios del Alcor	50
Palencia	4.000
Palenzuela	150
Páramo de Boedo	50
Paredes de Nava	600
Payo de Ojeda	50
Pedraza de Campos	100
Pedrosa de la Vega	50
Perales	100
Perazancas	50
Pino del Río	50
Piña de Campos	100
Población de Arroyo	50
Población de Campos	100
Población de Cerrato	50
Polentinos	35
Pomar de Valdivia	100
Pozo de la Vega	50
Pozo de Urama	50
Pozuelos del Rey	35
Prádanos de Ojeda	100
Puebla de Valdavia (La)	50
Quintana del Puente	100
Quintanaluengos	50
Quintanilla de Onsoña	100
Rebanal de las Llantas	25
Redondo	100
Reinoso de Cerrato	50
Renedo de la Vega	50
Renedo de Valdavia	100
Requena de Campos	35
Resoba	35

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Respanda de la Peña	50
Revenga de Campos	100
Revilla de Campos	50
Revilla de Collazos	35
Ribas de Campos	50
Riberos de la Cueva	50
Saldaña	275
Salinas de Pisuerga	50
San Cebrián de Campos	100
San Cebrián de Mudá	100
San Cristóbal de Boedo	50
San Llorente de la Vega	35
San Mamés de Campos	50
S. Martín de los Herreros	50
San Román de la Cuba	100
S. Salvador de Cantamuda	50
Santa Cecilia del Alcor	100
Santa Cruz de Boedo	50
Santervás de la Vega	100
Santibáñez de Ecla	35
Santibáñez de la Peña	150
Santibáñez de Resoba	35
Santillana de Campos	50
Santoyo	100
Serna (La)	50
Sotobañado	100
Soto de Cerrato	50
Tabanera de Cerrato	100
Tabanera de Valdavia	35
Támara	50
Tariego	100
Torquemada	150
Torre de los Molinos	50
Torremormojón	50
Triollo	100
Valbuena de Pisuerga	50
Valdecañas de Cerrato	50
Valdegama	100
Valdeolillos	50
Valderrábano	35
Valdespina	50
Valde-Ucieza	100
Valoria de Aguilar	50
Valoria del Alcor	50
Valle de Cerrato	100
Vañes	35
Vega de Bur	100
Vega de Doña Olimpa	50
Velilla del Río Carrión	100
Ventosa de Pisuerga	50
Vertavillo	150
Villabasta	35
Villabermudo	50
Villacidalder	50
Villaconancio	50
Villada	275
Villadiezma	50
Villaelles de Valdavia	50
Villafruel	35
Villahán	100
Villaherreros	100
Villajimena	50
Villalaco	50
Villalba de Guardo	50
Villalcázar de Sirga	50
Villalcón	50
Villalobón	50
Villatuenga de la Vega	100
Villalumbroso	100
Villamartín de Campos	50
Villamediana	100
Villameriel	100
Villamoronta	100
Villamuera de la Cueva	35
Villamuriel de Cerrato	150
Villanueva de Abajo	50
Villanueva de Henares	50
Villanueva del Rebollar	35
Villanuño de Valdavia	50
Villaprovedo	50
Villarmentero de Campos	35
Villarrabé	100
Villarramiel	400
Villasarracino	100
Villasila de Valdavia	35
Villatoquite	50
Villaturde	100

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Villaumbrales.....	100
Villavieja.....	100
Villelga.....	50
Villerrías.....	100
Villodre.....	35
Villodrigo.....	50
Villoldo.....	100
Villota del Duque.....	50
Villota del Páramo.....	100
Villovieco.....	50

Palencia 23 de Septiembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.
2296

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Convocatoria para la constitución de Gremios de la Capital

Con arreglo a lo establecido en la Base 31 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, en el presente mes de Septiembre dieron comienzo los trabajos para la confección de la matrícula que ha de regir el próximo año de 1953 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a los contribuyentes que en número superior a diez se hallen matriculados en cualquiera de los epígrafes que las Tarifas y Reglamentos señalan como agremiables, así como los representantes de las Cámaras de Comercio y Colegios Oficiales que hayan de designar las respectivas Corporaciones entre sus electores, para la constitución del Gremio respectivo y elección de cargos de las Juntas Gremiales.

Si en el día y hora que al final se señalan para la elección del cargo y después de media hora de espera no concurriesen al local designado, individuo alguno del gremio, renuncia a sus derechos el nombramiento de Síndico y elección de los clasificadores y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones que señala el artículo 83 del Reglamento antes citado salvo el caso de renuncia del Gremio — renuncia expresa — que deberá ser formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Constituido en su caso el Gremio, presidido por el funcionario que designe el Sr. Administrador de Rentas Públicas, se procederá al inmediato reparto del importe de las cuotas. Estas habrán de ser, tantas de Tarifa cuantos sean los individuos que formen el Gremio.

Dicho reparto se establecerá de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la Base 87 de las ordenadoras del Tributo, contenidas en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 antes mencionado, y con las particulares que señala el Gremio y sean aprobadas posteriormente por la Administración, sin que las cuotas individuales puedan rebasar los límites mínimos y máximos de un sexto y séxtuplo respectivamente de las cuotas normales o de tarifa.

Concurrirán a la Administración en los días y horas que siguen:

Día 15 de Octubre

A las diez de la mañana, epígrafe 4 (ultramarinos); 10'30 epígrafe 5 (comestibles); 11, epígrafe 6 (abacería); 11'30, epígrafe 21 (carnes frescas); 12, epígrafe 31 (frutas por mayor); 12'30 epígrafe 32 (frutas por menor); 1, epígrafe 34 (pescados); 4'30 de la tarde, epígrafe 38 (huevos por menor); 5, epígrafe 60 (mercería); 5'30, epígrafe 76 (calzado ordinario); 6, epígrafe 948 (carpinteros); 6'30, epígrafe 966 (herrereros).

Día 16 de Octubre

A las 10 de la mañana, epígrafe 975 (peluqueros); 10'30, epígrafe 983 (modistas); 11, epígrafe 1.022 (abogados), 11'30, epígrafe 1.043 (practicantes); 12, epígrafe 1.089 (contratistas); 12'30, epígrafe 327 (restaurantes); 1, epígrafe 323 (hoteles, fondas y pensiones).

Palencia 30 de Septiembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña. 2327

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Compra por el S. N. T. a los agricultores de leguminosas para alimento humano y leguminosas y cereales de piensos; y que se ofrezcan voluntariamente

Para dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la actual campaña sobre ordenación de la recepción de compras y ventas de leguminosas y cereales de pienso, y ante las dudas y erróneas interpretaciones que puedan surgir a los agricultores, y de acuerdo con las instrucciones que a este respecto tiene dadas la Superioridad, se hace público lo siguiente:

1.º Las paneras o almacenes que dispone este S. N. T. dependientes de las distintas Jefaturas de Almacén, han de cumplir la función primordial y adquisición

ininterrumpida de trigo a los agricultores.

2.º Siempre que sea posible y las necesidades de la zona lo requieran se alquilarán nuevos locales de capacidad adecuada para recibir en las fechas que oportunamente se indiquen las legumbres que voluntariamente ofrezcan los agricultores, las cuales serán clasificadas con arreglo al tipo comercial de cada una de ellas.

3.º También puede aceptarse la modalidad de ofertas de leguminosas a través de Hermandades y Cooperativas, y cuyas entidades podrán organizar entre sus asociados la presentación de ofertas al S. N. T. y que en su día habrán de formalizarse en los almacenes que se designen más próximos a cada localidad.

En las ofertas expresará con claridad la calidad comercial de los productos, tomando las muestras correspondientes representativas, que se remitirán conjuntamente con las relaciones de productores y cantidad ofrecida, a la Jefatura Provincial, bien directamente o bien a través de la Cámara Sindical Agropecuaria. Estas ofertas deberán llegar a la Jefatura Provincial los días 10 y 25 de cada mes para que en cada quincena se pueda adoptar las resoluciones correspondientes.

En este último caso pueden recurrirse bien a la compra directa, utilizando el S. N. T. almacenes que las Hermandades pudieran ceder transitoriamente a la Jefatura Provincial del Trigo, o bien en depósito, realizado en almacén local de Hermandad con garantía subsidiaria de todos los agricultores.

4.º Todos los productos adquiridos deberán estar en perfectas condiciones de conservación y las leguminosas de alimento humano se hallarán clasificadas por variedades y no podrán contener como máximo, más de un 2 por 100 entre las impurezas y granos partidos, y se hallarán los granos sanos, secos y en condiciones de normal conservación.

5.º En cuanto a las lentejas, será condición para su entrega en almacenes de este S. N. T., estar debidamente tratadas y desinsectadas.

6.º Como posibles centros de recepción de leguminosas serán: Saldaña, Carrión y Herrera de Pisuerga, para alubias.

Paredes de Nava, Villada y Osorno, para lentejas.

Y Palencia y Carrión de los Condes, para garbanzos.

A los Sres. Secretarios y Presidentes de las Juntas Sindicales Agropecuarias y en su defecto a las Juntas Locales

Han transcurrido los plazos concedidos para la formalización de las declaraciones C-1 de los agricultores en sus dos fases, así como las fechas topes para remitir a esta Jefatura Provincial los resúmenes de dichas declaraciones acompañados de los duplicados de las fichas C-1, y son muchas las Juntas que no han cumplido el servicio encomendado.

Igualmente se halla pendiente de cumplimentar por varias Juntas las relaciones de agricultores, cosechas, reservas y disponibilidades de los agricultores en cada término municipal, ocasionando en ambos casos graves trastornos que imposibilitan cumplir los fines de tales datos y documentos.

En el supuesto de que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, no se hubiera cumplimentado cuanto queda expuesto por alguna Junta, me veré obligado a dar cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que proceda en consecuencia.

En la seguridad de no tener que apelar a ningún procedimiento coactivo, espero recibir en el más breve plazo cuanto se ordenó en su día a dicho respecto y en el supuesto de que algún agricultor se negase a dar su declaración en las fichas C-1, se remitirá a esta Jefatura una relación de los que se hallen en descubierto, cumplimentando el servicio ordenado con los que tengan formalizadas sus fichas, siendo los productos de estos agricultores en descubierto, clandestinos a todos sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 2329

Edicta de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 24 de Abril de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se mencio-

na, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 24 de Abril de 1952.
El Recaudador, A. Diezhandino.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villahán de Palenzuela

Rústica

Años 1949 al 1952

José Acero Merino: Unafinca en el Valle, polígono 6 y parcela 119, de 1 hectárea 13 áreas y 57 centiáreas, linde Norte Dalmacio Escribano, Este Casto Rebollo, Sur Faustino de la Cruz y Oeste Fidencia Acero.

Emiliano Antolín Expósito: Otra a Colmenares, pol. 3 y parcela 87, de 56'37 as., linda Norte Guillermo Castrillo, E. Casto Rebollo, S. Arsenio Esguevillas y O. desconocido.

Julio Atienza Merino: Otra en El Pájaro, pol. 22 y par. 92, de 65'26 as., linda N. Egduminio García, E. Leonor Prieto, S. Primo Atienza y O. Venancio García.

Próspera Bravo Muñoz: Otra a el Val, pol. 1 y par. 40 de 18'75 as., linda N. Paulo Prieto, Este Dominica Rebollo, S. Armogasto Escribano y O. Máximo de Pedro.

Otra a la Labrada, pol. 1 y parcela 165, de 1 Ha. 12'74 as. linda N. Moisés García, E. Senda S. Julián de Pedro y O. camino.

Servando Calleja: Otra a Fuente la Hoya, pol. 7 y par. 163, de 66'7 as., linda N. y S. desconocido, E. Toribio del Val y O. Lucidio Herrero.

Julio Cantero Prieto: Otra a Crucetillas, pol. 1 y par. 193, de 37'58 as. linda N. Andrés Prieto; E. Salvador Escribano; S. Hijos de Félix Rebollo y O. Augusto Cantero.

Hermilo Cantero Rebollo: Otra a Rabendo, pol. 28 y par. 32, de 35'62 as. linda N. Segundo Ituarte; E. Julio Castrillejo; Sur, Claudio Fraile y O. Eulogio García.

Otra a la Piconá, pol. 30 y parcela 101, de 55'19 as. linda Norte Félix Rebollo; E. Camino; Sur, Pilar Eguevillas y O. Vicente Santamaría.

Donaciano Carrillo Escaño: Otra a el Alamo, pol. 32 y par. 49, de 45'99 as., linda N. Término de Palenzuala; E. Isabel Pobeda; S. Florencio Fernández y Oeste, Arroyo.

Angel Carrillo Grijalva: Otra a la Piedra, pol. 26 y par. 75, de 83'89 as. linda N. Camino; Este Dionisio Muñoz, S. Isaac de Rozas y O. Desconocido.

Enedino Carrillo Sendino: Otra a Hoyos, pol. 33 y par. 36, de 55'19 as. linda N. Faustino de la Cruz; E. José Rodríguez; S. y O. Constantino Rebollo.

Julián Castrillejo Diez: Otra a Carrolinares, pol. 5 y par. 304 de 56'63 as. linda N. Abundio Santamaría, E. Patricio Gil, S. Albano Rodríguez y O. Patricio Gil.

Antonio Castrillejo: Otra a Brínculo, pol. 33 y par. 37, de 14'69 as., linda N. Paula Prieto, E. Antonio Castrillejo, S. Timoteo de Pedro y O. Federico Rebollo.

Otra al mismo pago del Brínculo pol. 43 y par. 38 de 9'40 as. linda N. y E. Paula Prieto, Sur Delfín Prieto y O. Alfonso Castrillejo.

Otra a Rabanedo, pol. 29 y parcela 70, de 27'59 as. linda Norte Fabio Santamaría, E. Aldegundo Peña, S. Agapito Martínez y O. camino.

Emilio Ceballos Frías: Otra a las Tundas, pol. 43 y par. 81, de 28'18 as. linda N. camino, E. Santiago Aguayo, S. Término de Tabanera y O. Faustino de la Cruz.

Braulio Delgado Muñoz: Otra a Veguilla, pol. 21 y par. 168, de 21'75 as. linda N. Claudio Fraile, E. Gregorio Delgado, S. Sucesa Gutiérrez y O. camino.

Luisa Esguevillas Merino: Otra a la Hoya, pol. 21 y par. 53, de 13'98 linda N. Tomás de Rozas, E. Antonio Merino, S. Eusebio Rebollo y O. Antonio Royuela.

Rosario Gallardo Gil: Otra a Yeseras, pol. 37 y par. 24 de 84'77 as. linda N. término de Palenzuala; E. desconocido; S. Aldegundo Peña y O. Baltasara García.

María Patrocinio García Aguado: Otra a Lomas, pol. 17 y par. 58, de 1 Ha. 10'27 as. linda N. Arroyo, E. Dámaso Prieto, S. María Patrocinio García y O. Claudio Fraile.

Gregorio García García: Otra a Las Lomas, pol. 17 y par. 79 de 56'63 as. linda N. Camino; Este, Andrés Sendino; S. término de Herrera y O. Albino Romero.

Santiago Gil Ramos: Otra a Páramo Quemado, pol. 4 y par. 43

de 75'16 as., linda N. Camino, E. Sucesa Gutiérrez, S. Timoteo de Pedro y O. camino.

Mariano Gil: Otra a Negredo, pol. 18 y par. 11, de 94'39 as., linda N. Juan Menor; S. Camino, Norte, término de Palenzuala y Oeste, Guillermo Quintero.

Prudencia González Escribano: Otra a Pontoncilla, pol. 17 y par. 28 de 47'20 as. linda N. Prudencio González; E. Melquiades Rodríguez; S. camino y O. término de Quintana.

Eulogio González Prieto: Otra a Gonzalo, pol. 13 y par. 114, de 75'51 as. linda N. Teodomiro Rodríguez; E. Cañada; S. Fabián Martínez y O. Pedro Becerriñ.

Feliciano Martínez Maestro: Otra a Quintanilla, pol. 22 parcela 100, de 18'64 as. linda Norte término de Palenzuala, Este, Camino; S. Cecilio Castrillo y O. Ignacio Villarroel.

Juan Menor Fernández: Otra a Negredo, pol. 18 y par. 10 94'39 as. linda N. Término de Palenzuala E. Marcial de la Cámara; S. camino y O. Mariano Gil.

Antonio Merino García: Otra a Cercado, pol. 20 y par. 133 de 14'15 as. linda N. Teótimo Esguevillas; E. Julio Santamaría; S. desconocido y O. Trinidad Esguevillas.

Otra a Negrilla, pol. 21 y parcela 75 de 27'97 as. linda N. Atilano Miguel; E. S. y O. camino.

Amadeo Merino Gento: Otra a Camino del Verdugal, pol. 1 y par. 91 de 28'19 as., linda N. camino; E. Constatino Rebollo; S. Emilio Sáiz y O. Sucesa Gutiérrez.

Miguel Mirino: Otra a Polear, pol. 2 y par. 19 de 83'89 as. linda N. Teófilo Delgado; E. y O. camino y S. Marciano Prieto.

Teódula Montoya Delgado: Otra a Corrillos, pol. 5 y parcela 130, de 1 Ha. 41'59 as., linda Norte Paulo Prieto; E. Leonor Prieto; S. Federico Rebollo y O. camino.

Norberto Moreno Moreno: Otra a Mazuelas, pol. 34 y par. 49, de 45'98 as. linda N. Vicente Santamaría, E. Leonor Prieto, S. Adelina Rebollo y O. Aurelia Gutiérrez.

Emilia Muñoz Bravo: Otra a Verdugal, pol. 1 y par. 123 de 1 Ha. 17'44 as. linda N. Aurelia Gutiérrez, E. Eloy Hernantes, S. camino y O. Vicente Santamaría.

Otra al mismo pago del Verdugal, pol. 1 y par. 132 de 70'46 as., linda N. Albano Rodríguez, E. Pilar Esguevillas. S. Cástor Rebollo y O. Matías Santamaría.

Isidro de Pedro Campo: Otra a Gonzalo, pol. 13 y par. 208 de 37'76 as. linda N. Pedro Esguevillas, E. desconocido, S. Dámaso Prieto y O. Paulo Prieto.

Timoteo de Pedro Merino: Otra a La Hoya, pol. 21 y par. 36, de 18'64 as. linda N. Maximino Martínez, E. José de Pedro, S. Lucas Barrio y O. Gregorio Rodríguez.

Pablo Prieto Cantero: Otra a Valdemuña, pol. 30 y par. 152 de 9'20 as. linda N. Constantino Rebollo, E. Arturo Castrillejo, Sur, Andrés Frías y O. Antonio Merino.

Abundio Prieto Guijas: Otra a Vallejero, pol. 25 y par. 108, de 65'25 as. linda N. Mariano Quintero; E. S. y O. José Rodríguez.

Cástor Prieto Rebollo: Otra a Nogal de la Cruz, pol. 41 y par. 52, de 37'68 as. linda N. Sucesa Gutiérrez; E. camino; S. Salvador Escribano y O. camino.

Leoncio Prieto Rebollo: Otra a Brínculo, pol. 43 y par. 32 de 14'9 as. linda N. Dalmacio Escribano; E. Maximiliana e Inés Prieto; S. Leoncio Prieto y O. Baltasara García.

Andrés Prieto Revilla: Otra a Labrada, pol. 1 y par. 178, de 72'16 as. linda N. Vicente Santamaría; E. Salvador Escribano; S. Julio Cantero O. Senda.

Guillermo Quintero: Otra a Negredo, pol. 18 y par. 12 de 94'39 as. linda N. término de Palenzuala, E. Mariano Gil, S. camino y O. término de Quintana.

César Rebollo Prieto: Otra a Barcialón, pol. 22 y par. 64 de 27'96 as. linda N. Esteban Royuela; E. Maximiliano Martínez; S. Salustiano Rebollo y O. Armogasto Escribano.

Enrique Rodríguez de Rodrigo: Otra a Rabonedo, pol. 31 y par. 16 de 18'40 as. linda N. Tomás de Rozas; E. Desconocido; S. Elviano Barrio; y O. camino.

Marcelo Royuela Gil: Otra a Hijares, pol. 21 y par. 102, de 18'64, linda N. Emilio Sáiz, Este, Aurelia Gutierrez; S. Dalmacio Escribano y O. Andrés Frías.

Prudencio de Rozas García: Otra a Paipana, pol. 24 y parcela 130 de 18'64 as. linda N. Alfonso Castrillejo; E. camino; S. Aurelia Gutiérrez y O. Darío Castrillejo.

Abundio Santamaría Moreno: Otra a la Horca, pol. 11 y parcela 22 de 28'31 as. linda N. camino; E. arroyo; S. Vicente Santamaría y O. Faustino de la Cruz.

Primitivo Villarroel Rebollo: Otra a Santo Domingo, pol. 37 y par. 58 de 56'52 as., linda Norte Pedro Prieto; E. Mariano Rodríguez; S. Senda y O. Alberto Royuela.

Primitivo Villarroel: Otra a Sindón, pol. 52 y par. 11 de 23'30 as. linda N. Nemesio García; Este Fidel Rebollo; S. camino y O. desconocido.

El Recaudador, A. Diezhandino.

Imprenta Provincial. - PALENCIA